

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 24 de mayo de 2017.-
Ordenanza N° 08/2017 H.C.D- M.V.P.-**

VISTO:

La importancia que la actividad turística tiene por su significación socioeconómica en nuestra ciudad; la necesidad de adecuar la oferta turística a los requerimientos de la demanda, así como también las tareas de promoción, concientización, planificación y desarrollo de los servicios turísticos que Villa Paranacito brinda, y;

CONSIDERANDO:

Que el turismo se ha consolidado como uno de los sectores de desarrollo económico, social y cultural más importantes de los últimos tiempos y que el impacto que el mismo tiene repercute en toda la comunidad.-

Que nuestra ciudad presenta atractivos naturales, culturales, históricos y eventos programados de excelente jerarquía, los que debemos potenciar para maximizar el beneficio que los mismos producen en la sociedad toda.-

Que es preciso fomentar la actividad turística como así también promover la presencia de nuestra ciudad en el mercado nacional e internacional.-

Que desde hace tiempo atrás, se ha advertido en la comunidad local un consenso sobre la importancia de la participación de los actores privados del sector Turismo en la fijación de políticas a implementar para dicha área.-

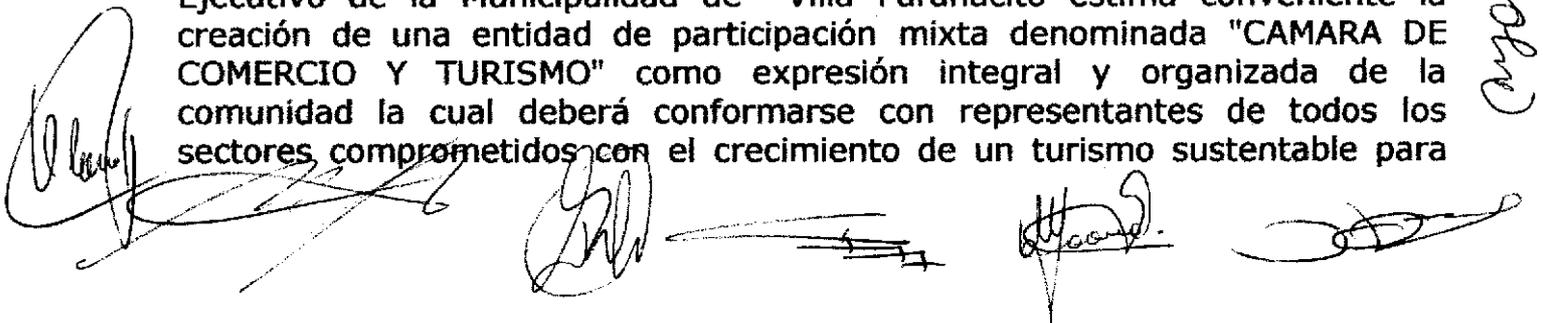
Que esta Administración Municipal considera a la actividad turística como una de las herramientas más aptas e importantes como generadoras de reactivación económica y por ende de puestos de trabajo.-

Que atento a las políticas de desarrollo fijadas por este Departamento Ejecutivo en materia turística, es necesario el compromiso de todos y cada uno de los sectores interesados.-

Que para satisfacer las exigencias planteadas resulta menester realizar un análisis de situación del sector turístico local, a fin de efectuar propuestas viables, dirigidas a la solución efectiva de sus problemas concretos, permitiendo potenciar los recursos, bienes y servicios que amplíen y optimicen la oferta turística actual.-

Que es preciso fomentar la participación ciudadana en el uso y disfrute del tiempo libre, favoreciendo las actividades culturales, deportivas y recreativas, como así también la concienciación de la misma para una mejor recepción de visitantes y turistas.-

Que por lo expuesto resulta fundamental constituir un organismo de trabajo donde participen en forma conjunta el sector público y el sector privado, para optimizar el crecimiento del sector turístico, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Paranacito estima conveniente la creación de una entidad de participación mixta denominada "CAMARA DE COMERCIO Y TURISMO" como expresión integral y organizada de la comunidad la cual deberá conformarse con representantes de todos los sectores comprometidos con el crecimiento de un turismo sustentable para



Camara

que potencien al máximo la actividad para el crecimiento social y económico de la comunidad toda.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: CREASE la "CAMARA DE COMERCIO Y TURISMO" de la ciudad de Villa Paranacito, la cual agrupará a los representantes de dichos sectores directa o indirectamente relacionados a la actividad turística local, correspondientes al ámbito privado y estatal.-

ARTICULO 2º: El principal objetivo de la Cámara será el de promover e incrementar el desarrollo de la actividad turística dentro de la ciudad de Villa Paranacito y zona de influencia.-

ARTICULO 3º: PARA el cumplimiento de sus fines, la cámara tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Elaboración de campañas de promoción turística en todos sus aspectos.-
- b) Planificación de las políticas turísticas, pudiendo coordinar su accionar con el gobierno nacional, provincial y municipios vecinos.-
- c) Búsqueda de nuevas inversiones para el sector.-
- d) Realización de campañas ordinarias o extraordinarias tendientes de concientización comunitaria, en relación a la importancia y trascendencia del turismo para el desarrollo local.-
- f) Organización de cursos de perfeccionamiento para la capacitación profesional en la materia, como de cursos básicos con destino a empleados del sector.-
- g) Las labores de investigación y estadística a través del estudio sistemático y permanente del patrimonio turístico de la ciudad.-
- h) Fomento y apoyo hacia la planificación de actividades, programas e iniciativas que tiendan al mejoramiento del desenvolvimiento turístico local dirigidas al residente de Villa Paranacito.-
- i) Celebrar convenios con entidades públicas y/o privadas de interés turístico.

ARTICULO 4º: COMPOSICION: LA CAMARA DE COMERCIO Y TURISMO estará integrado por un Presidente, cuatro vocales titulares, y cuatro vocales suplentes, todos designados en la forma y condiciones que establece el presente y subsiguientes artículos.-

El presidente y un vocal titular y un suplente serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal en su representación; y tres vocales titulares y tres suplentes serán designados a propuesta de los sectores privados, uno en representación de los comerciantes y dos del sector turístico.-

ARTICULO 5º: DURACION DE LOS MANDATOS: Los vocales titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos. El mandato del presidente y los vocales representantes del estado, lo será por el tiempo que fije el D.E.M., no pudiendo exceder en ningún caso el tiempo de mandato del presidente municipal que los hubiere designado.-

Sin perjuicio del tiempo de los mandatos que establece este artículo, los mismos son revocables por acto idéntico al que produjera su nombramiento.-

ARTICULO 6º: REPRESENTANTES DEL ESTADO: El presidente de la CAMARA DE COMERCIO Y TURISMO podrá pertenecer a la planta del funcionariado político o permanente del estado municipal. Esta designación no significará ninguna nueva erogación en calidad de sueldo.-

ARTICULO 7º: REPRESENTANTES DE LA ACTIVIDAD PRIVADA: LOS representantes de la actividad privada desempeñarán sus funciones ad-honorem. A los fines de la designación de los representantes de la actividad privada, el o los sectores que avalen el nombramiento de un candidato, deberán reunirse en asamblea convocada a tales fines y designar sus representantes, debiendo en el término de cinco días comunicar las designaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, la proposición para la primera conformación de deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la promulgación de la presente, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal realizar la convocatoria a ambos sectores para que designen sus representantes en Asamblea. Las proposiciones posteriores para la cobertura de las vocalías que quedaren vacantes deberá efectuarse dentro del plazo de quince días de producidas las mismas.-

Sin perjuicio del plazo de mandato de los representantes de la actividad privada, dicha designación es revocable a simple propuesta de los mismos sectores que avalaron el nombramiento.-

Sólo se encuentran facultados para proponer representantes aquellos prestadores de servicios que figuren como contribuyentes de la municipalidad, o bien quienes desarrollen actividades relacionadas de forma directa con la temática turística.-

En caso que el representante propuesto desarrollara alguna actividad comercial, deberá encontrarse en situación regular frente al fisco municipal.-

ARTICULO 8º: REPRESENTANTES SUPLENTE: Los vocales suplentes representantes del estado y de los sectores privados, podrán participar en las reuniones de la CAMARA con voz pero sin voto, pudiendo ejercer las funciones del vocal titular cuando éste se ausentare de manera definitiva o transitoria.-

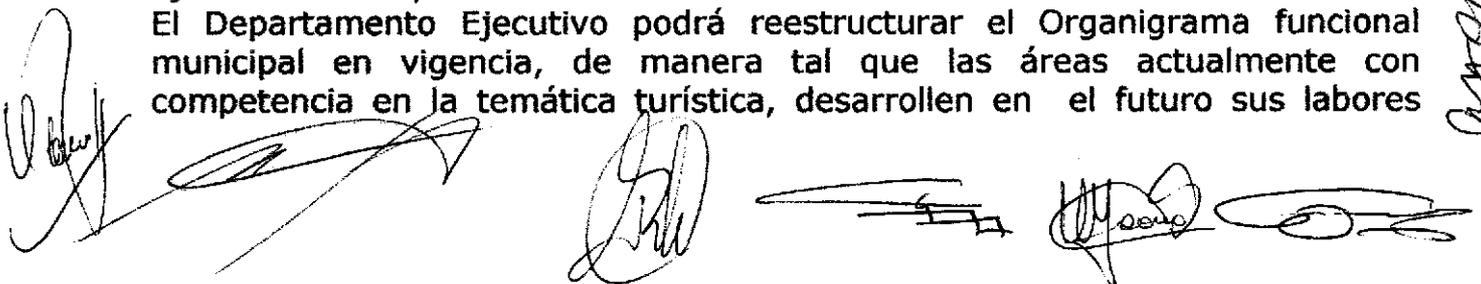
ARTICULO 9º: QUORUM: LA CAMARA DE COMERCIO Y TURISMO sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes. En caso de no conseguirse el quórum, transcurrido treinta minutos de la hora de convocatoria se podrá sesionar con la presencia de un tercio de los mismos.-

Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría simple. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.-

ARTICULO 10º: REGLAMENTO INTERNO: Los integrantes de la CAMARA DE COMERCIO Y TURISMO dictarán en su propio reglamento de funcionamiento.-

ARTICULO 11º: ESTRUCTURA: LA CAMARA DE COMERCIO Y TURISMO organizará su estructura operativa de manera que se establezcan claramente diferenciadas, las funciones que reclamen la atención de los propósitos enunciados en el Art. 3º de la presente Ordenanza, para lo cual en primera sesión, propondrá un Organigrama Orgánico Funcional al Departamento Ejecutivo Municipal.-

El Departamento Ejecutivo podrá reestructurar el Organigrama funcional municipal en vigencia, de manera tal que las áreas actualmente con competencia en la temática turística, desarrollen en el futuro sus labores



Handwritten signatures of several individuals, including a vertical signature on the right side that reads "C. Trujillo".

bajo la órbita de la CAMARA DE COMERCIO Y TURISMO que por la presente se crea.-

ARTÍCULO 12º: RECURSOS: Serán recursos económicos de la CAMARA DE COMERCIO Y TURISMO.-

a) Aquellos que se determinen anualmente en el presupuesto general municipal, destinados al funcionamiento operativo de la CÁMARA.-

b) El 100 % de la tasa de Espectáculos Públicos, prevista en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, a excepción de los ingresos provenientes de dicho tributo pero que específicamente ya tengan un destino dentro de las arcas municipales.-

c) Los aportes que voluntariamente efectuaren los sectores privados.-

d) Los préstamos, transferencias y/o subsidios que reciba de otras Administraciones o de cualquier organismo público o privado.

e) Los legados, donaciones y/o contribuciones que se efectuaren a la CAMARA.-

f) Cualquier otro recurso que ingrese al patrimonio de la CAMARA

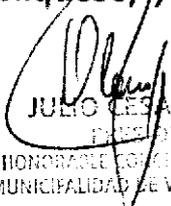
ARTICULO 13º: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: La CAMARA tendrá la obligación de presentar al Poder Ejecutivo Municipal un cronograma escrito tentativo de actividades, al 15 de marzo de cada año.-

ARTICULO 14º: INICIO DE ACTIVIDADES: La CAMARA quedará formalmente constituida e iniciará sus actividades dentro de los cinco días posteriores a la designación de la totalidad de sus representantes.-

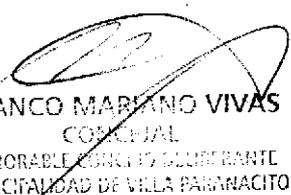
ARTÍCULO 15º: REGLAMENTACION: La presente Ordenanza es operativa a partir de su promulgación, sin perjuicio de las facultades reglamentarias del Departamento Ejecutivo Municipal.-

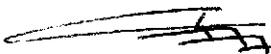
ARTICULO 16º: Refréndese por la Sra. Secretaria del Honorable Consejo Deliberante.-

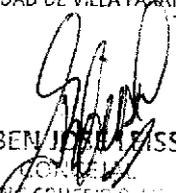
ARTICULO 17º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese publíquese, y archívese.-


JULIO CESAR OLANO
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VANESA GAONA
 VICEPRESIDENTE SEGUNDO
 HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


FRANCO MARIANO VIVAS
 CONCEJAL
 HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CAROLINA KONECNY
 CONCEJAL
 HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUBEN JORGE FISSA
 CONCEJAL
 HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


WALTER AMERICO GOMEZ
 CONCEJAL
 HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Maria Julia Olano
 Secretaria
 Honorable Consejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Paranacito